

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE (TUPA - MINAM)**

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/Código/ Ubicación	(% UIT)	(S/)	Automático	Evaluación Previa		(Hábiles)	PROCEDIMIENTO	PARA RESOLVER	RECONSIDERACION	APELACION
							Positivo	Negativo					
1	<b>Acceso a la información pública que produzca o posea la entidad</b>  <b>Base Legal:</b> • Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, artículos 10, 11, 12 y 13, publicado el 24/04/2003. • Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 10, 11, 12, 13, 14, y 15, publicado el 07/08/2003 y modificado por el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, publicado el 14/06/2013. • Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses. • Decreto Supremo N° 019-2017-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses.	1 • Solicitud dirigida al funcionario/a Responsable de brindar la información pública, previamente designado/a, presentada en forma física vía el Formulario F-01 o a través de documento que contenga la misma información o presentada en forma virtual a través de la página web institucional o por correo electrónico, la que deberá contener la siguiente información: a. Nombres, apellidos completos, número del documento de identificación que corresponda y domicilio. b. De ser el caso, número de teléfono y/o correo electrónico. c. En caso la solicitud se presente en la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía, firma del solicitante o huella digital, de no saber firmar o estar impedido de hacerlo. d. Expresión concreta y precisa del pedido de información, así como cualquier otro dato que propicie la localización o facilite la búsqueda de la información solicitada. e. En caso el solicitante conozca la dependencia que posea la información, deberá indicarlo en la solicitud. f. Forma o modalidad en la que prefiere el solicitante que la Entidad le entregue la información. 2 • Pago del costo de reproducción luego de aprobada la procedencia de la información solicitada y efectuada la correspondiente liquidación. El pago se efectuará en la Tesorería del MINAM o depósito en la cuenta corriente N.º 000 874035 del Banco de la Nación.  <b>Notas:</b> - La respuesta a la solicitud que esté contenida en medio magnético o impreso será puesta a disposición del solicitante en la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía, previa presentación de la constancia de pago respectiva. - El recibo de la información solicitada deberá efectuarse como máximo dentro de los 30 días calendario contados a partir del vencimiento del plazo para atender la solicitud, de lo contrario la solicitud será archivada.	Formulario F-01 disponible en la sede central, en el portal institucional (www.minam.gob.pe) y en el portal de servicios al ciudadano y empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe)		Gratuito			X	10 días  Excepcionalmente, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo para resolver, por única vez la entidad comunicará al solicitante la fecha en que se proporcionará la información solicitada debidamente fundamentada en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información.	Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía o en el portal institucional (www.minam.gob.pe)	Funcionario/a Responsable de brindar la información pública, previamente designado/a.	No Aplica	Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública  Plazo para interponer el recurso: quince (15) días calendario  Plazo para resolver el recurso: diez (10) días hábiles.
2	<b>Identificación de la autoridad competente y/o determinación de exigibilidad de certificación ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, aplicable a Proyectos de Inversión que no se encuentren incluidos en el Listado del Anexo II del Reglamento de la Ley del SEIA o en norma legal expresa, o cuando existieran vacíos, superposiciones o deficiencias normativas.</b>  <b>Base Legal:</b> • Artículos 3º y 16º de la Ley N.º 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; publicada el 23.04.2001 y modificada por Decreto Legislativo N.º 1078, publicado el 28.06.2008. • Artículo 7º literal f) del Decreto Legislativo N.º 1013 que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, publicado el 14.05.2008. • Artículos 6º y 7º literal n) del Reglamento de la Ley N.º 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N.º 019-2009-MINAM, publicado el 25.09.2009.	1 • Formulario de Solicitud con información mínima necesaria para identificar la autoridad competente y/o determinar la exigibilidad de la certificación ambiental de un proyecto de inversión, en el marco de SEIA. El cual está dividido en: - Datos generales del proyecto. - Datos específicos del proyecto de inversión. - Características generales de las condiciones ambientales del área del proyecto y posibles impactos ambientales negativos. 2 • Plano de distribución. 3 • Mapa georeferenciado en el cual se ubique el proyecto y el área de influencia directa sobre las características más importantes del entorno. (señalar red hidrográfica, morfológica, zonas de vida, ANP, vías de transporte, población, entre otras características que puedan presentarse).	Formulario F-02 disponible en la sede central, en el portal institucional (www.minam.gob.pe, opción "Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente") y en el portal de servicios al ciudadano y empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe)		Gratuito			X	30 días	Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía	Director General de Políticas e Instrumentos de Gestión de Ambiental - DGPIGA	Director General de Políticas e Instrumentos de Gestión de Ambiental - DGPIGA	Tribunal de Solución de Controversias Ambientales - TSCA <sup>1</sup>
3	<b>Aprobación del Informe de Procedimientos y Medios Técnicos empleados en la Neutralización y/o Destrucción de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados - IQBF</b>  <b>Base Legal:</b> • Artículo 43º del Decreto Legislativo N.º 1126 que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas, publicado el 01.11.2012. • Artículos 1º y 2º del Decreto Supremo N.º 348-2015-EF, Aprueban nueva lista de insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados, objeto de Control a que se refiere el Artículo 5º del Decreto Legislativo N.º 1126, publicado el 10.12.2015. • Artículos 12º, 70º, 71º y 72º del Decreto Supremo N.º 044-2013-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1126, publicado el 01.03.2013.	1 • Formulario dirigido al Director General de la Dirección General de Calidad Ambiental, señalando el (los) IQBF (nombre común y comercial) y las cantidades materia de destrucción. 2 • Copia de las hojas de seguridad del fabricante del IQBF.	Formulario F-03 disponible en la sede central, en el portal institucional (www.minam.gob.pe, opción "Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente") y en el portal de servicios al ciudadano y empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe)		Gratuito			X	10 días	Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía	Director General de Calidad Ambiental - DGCA	Director General de Calidad Ambiental - DGCA	Tribunal de Solución de Controversias Ambientales - TSCA <sup>1</sup>

4	<b>Autorización de importación de residuos sólidos no peligrosos</b>  <b>Base Legal:</b> • Literal j) del artículo 15 del D.Leg. N° 1278. • Artículo 42 del D.Leg. N° 1278. • Artículo 79 y numeral 80.1 del artículo 80 del Reglamento del D.Leg. N° 1278 aprobado por D.S. N° 014-2017-MINAM.	1 • Formulario F-04 o solicitud. Que contiene la declaración jurada en la que se indica que los documentos presentados en copia simple son auténticos. 2 • Pago por derecho de tramitación en tesorería del MINAM o depósito en la cuenta corriente N° 000874035 del Banco de la Nación. 3 • Memoria descriptiva, indicando el tipo y característica, volumen, fuente generadora del residuo sólido, proceso al cual será sometido y el período en el que se realizará el embarque, el cual no debe superar el período de doce (12) meses. 4 • Copia simple del certificado de análisis de composición de residuos (debe ser emitido por un organismo de certificación del país de origen o empresa internacional de certificación).	Formulario F-04 disponible en la sede central, en el portal institucional ( <a href="http://www.minam.gob.pe">www.minam.gob.pe</a> ) y en el portal de servicios al ciudadano ( <a href="http://www.serviciosalciudadano.gob.pe">www.serviciosalciudadano.gob.pe</a> )	968,30			X	20 días	Trámite Documentario de la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía o en el portal institucional ( <a href="http://www.minam.gob.pe">www.minam.gob.pe</a> )	Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos	Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos 15 días hábiles para interponer recurso 30 días hábiles para resolver recurso	Viceministerio de Gestión Ambiental 15 días hábiles para interponer recurso 30 días hábiles para resolver recurso
5	<b>Autorización de importación de residuos sólidos peligrosos</b>  <b>Base Legal:</b> • Literal j) del artículo 15 del D.Leg. N° 1278. • Artículo 42 del D.Leg. N° 1278. • Artículo 79 y numeral 80.2 del artículo 80 del Reglamento del D.Leg. N° 1278 aprobado por D.S. N° 014-2017-MINAM.	1 • Formulario F-04 o solicitud. Que contiene la declaración jurada en la que se indica que los documentos presentados en copia simple son auténticos. 2 • Pago por derecho de tramitación en tesorería del MINAM o depósito en la cuenta corriente N° 000874035 del Banco de la Nación. 3 • Memoria descriptiva, indicando el tipo, característica, volumen, fuente generadora del residuo sólido, y proceso al cual será sometido. 4 • Copia simple del certificado de análisis físico-químico, microbiológico, radiológico o toxicológico, sobre la composición de los residuos, según corresponda (debe ser emitido por un organismo de certificación del país de origen o empresa internacional de certificación). 5 • Copia simple de la póliza de seguro, según lo establecido en el artículo 82 del Reglamento. 6 • Copia simple de la notificación del país exportador emitida por la autoridad competente de dicho país, en donde se establezca que los residuos no causarán daños al ambiente ni a la salud. Para los países que no formen parte del convenio Basilea se presentará un documento equivalente emitido por la autoridad competente.	Formulario F-04 disponible en la sede central, en el portal institucional ( <a href="http://www.minam.gob.pe">www.minam.gob.pe</a> ) y en el portal de servicios al ciudadano ( <a href="http://www.serviciosalciudadano.gob.pe">www.serviciosalciudadano.gob.pe</a> )	968,30			X	20 días	Trámite Documentario de la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía o en el portal institucional ( <a href="http://www.minam.gob.pe">www.minam.gob.pe</a> )	Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos	Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos 15 días hábiles para interponer recurso 30 días hábiles para resolver recurso	Viceministerio de Gestión Ambiental 15 días hábiles para interponer recurso 30 días hábiles para resolver recurso
6	<b>Autorización de exportación de residuos sólidos</b>  <b>Base Legal:</b> • Literal j) del artículo 15 del D.Leg. N° 1278. • Artículo 42 del D.Leg. N° 1278. • Artículo 79 y numeral 80.2 del artículo 80 del Reglamento del D.Leg. N° 1278 aprobado por D.S. N° 014-2017-MINAM.	1 • Formulario F-05 o solicitud. Que contiene la declaración jurada en la que se indica que los documentos presentados en copia simple son auténticos. 2 • Pago por derecho de tramitación en tesorería del MINAM o depósito en la cuenta corriente N° 000874035 del Banco de la Nación. 3 • Memoria descriptiva, indicando el tipo y característica, volumen, fuente generadora del residuo sólido, proceso al cual será sometido y el lugar de eliminación y el período en el que se realizará el embarque, el cual no debe superar el período de doce (12) meses. 4 • Certificado de análisis físico-químico, microbiológico, radiológico o toxicológico, sobre la composición de los residuos, según corresponda, emitidos por un laboratorio acreditado. 5 • Copia simple de la notificación al país importador para los residuos comprendidos en el Anexo III del Reglamento. Para los residuos sólidos comprendidos en el Anexo V del Reglamento, sólo si contienen materiales o sustancias del Anexo I del Convenio de Basilea en una cantidad tal que les confiera una de las características señaladas en el Anexo IV del Reglamento.	Formulario F-05 disponible en la sede central, en el portal institucional ( <a href="http://www.minam.gob.pe">www.minam.gob.pe</a> ) y en el portal de servicios al ciudadano ( <a href="http://www.serviciosalciudadano.gob.pe">www.serviciosalciudadano.gob.pe</a> )	968,30			X	20 días	Trámite Documentario de la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía o en el portal institucional ( <a href="http://www.minam.gob.pe">www.minam.gob.pe</a> )	Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos	Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos 15 días hábiles para interponer recurso 30 días hábiles para resolver recurso	Viceministerio de Gestión Ambiental 15 días hábiles para interponer recurso 30 días hábiles para resolver recurso
7	<b>Autorización de tránsito de residuos sólidos</b>  <b>Base Legal:</b> • Literal j) del artículo 15 del D.Leg. N° 1278. • Artículo 42 del D.Leg. N° 1278. • Artículo 79 y numeral 80.3 del artículo 80 del Reglamento del D.Leg. N° 1278 aprobado por D.S. N° 014-2017-MINAM.	1 • Formulario F-06 o solicitud. Que contiene la declaración jurada en la que se indica que los documentos presentados en copia simple son auténticos. 2 • Pago por derecho de tramitación en tesorería del MINAM o depósito en la cuenta corriente N° 000874035 del Banco de la Nación. 3 • Memoria descriptiva, indicando las rutas del movimiento transfronterizo, tipo de residuo, volumen y proceso al cual será sometido. 4 • Copia simple de la notificación del país de origen emitido por la autoridad competente, en donde se establezca que los residuos no causarán daños al ambiente ni a la salud. 5 • Copia simple de la notificación del país de destino emitido por la autoridad competente, en donde se establezca que los residuos no causarán daños al ambiente ni a la salud. 6 • Copia simple de la póliza de seguro, según lo establecido en el artículo 82 del Reglamento.	Formulario F-06 disponible en la sede central, en el portal institucional ( <a href="http://www.minam.gob.pe">www.minam.gob.pe</a> ) y en el portal de servicios al ciudadano ( <a href="http://www.serviciosalciudadano.gob.pe">www.serviciosalciudadano.gob.pe</a> )	687,50			X	20 días	Trámite Documentario de la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía o en el portal institucional ( <a href="http://www.minam.gob.pe">www.minam.gob.pe</a> )	Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos	Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos 15 días hábiles para interponer recurso 30 días hábiles para resolver recurso	Viceministerio de Gestión Ambiental 15 días hábiles para interponer recurso 30 días hábiles para resolver recurso
8	<b>Inscripción en el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos</b>  <b>Base Legal:</b> • Literal q) del artículo 15 del D.Leg. N° 1278. • Artículo 60 del D.Leg. N° 1278.  • Literal a) del artículo 61 del D.Leg. N° 1278. • Artículos 87, 88 y 89 del Reglamento del D.Leg. N° 1278 aprobado por D.S. N° 014-2017-MINAM.	1 • Formulario F-07 o solicitud, cuyo contenido tiene carácter de declaración jurada, que contenga la siguiente información: - Datos generales de la empresa, consignando el número de Registro Único de Contribuyente (RUC), el número de partida electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, donde conste que el objeto social de la empresa se encuentra vinculado al manejo de residuos sólidos. - Datos del domicilio legal y/o de la ubicación de la planta de operaciones y/o de la infraestructura de residuos sólidos, de corresponder. - Datos de la Resolución o documento que aprueba el IGA, en el caso de que la EO-RS pretenda manejar infraestructuras de residuos sólidos. - Datos del responsable de la dirección técnica de la empresa; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Legislativo N° 1278. - Datos de las licencias de funcionamiento vigente del domicilio legal, de la planta de operaciones y de la infraestructura de residuos sólidos, según corresponda, expedida por la Autoridad Municipalidad respectiva, consignando un giro de negocio acorde a las operaciones a realizar. - Descripción de las operaciones que se pretende desarrollar. - Descripción de equipos e infraestructuras para las operaciones que pretenda realizar. - Clasificación y ámbito de la gestión de los residuos sólidos que se pretende manejar. - En el caso de vehículos propios, consignar los siguientes datos: número de la tarjeta de propiedad y número de la partida registral y asiento de inscripción en la SUNARP en donde se encuentra inscrito el vehículo. - En el caso de vehículos alquilados, adjuntar copia simple de los contratos de alquiler o leasing vigentes, que	Formulario F-07 disponible en la sede central, en el portal institucional ( <a href="http://www.minam.gob.pe">www.minam.gob.pe</a> ) y en el portal de servicios al ciudadano ( <a href="http://www.serviciosalciudadano.gob.pe">www.serviciosalciudadano.gob.pe</a> )	1.068,30			X	30 días	Trámite Documentario de la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía o en el portal institucional ( <a href="http://www.minam.gob.pe">www.minam.gob.pe</a> )	Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos	Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos 15 días hábiles para interponer recurso 30 días hábiles para resolver recurso	Viceministerio de Gestión Ambiental 15 días hábiles para interponer recurso 30 días hábiles para resolver recurso

		<p>deberá contener los siguientes datos del vehículo: número de la tarjeta de propiedad, número de partida registral y asiento de inscripción en la SUNARP en donde se encuentra inscrito el vehículo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple.</li> <li>- Declaración jurada de no ser micro o pequeña empresa, en caso se pretenda manejar residuos peligrosos.</li> </ul> <p>2 • Pago por derecho de tramitación en tesorería del MINAM o depósito en la cuenta corriente N° 000874035 del Banco de la Nación.</p> <p>3 • Plan de contingencia en el cual se detallan las medidas de atención de emergencia frente a incidentes (incendios, derrames, colisión, volcadura, desastres naturales y otros que aplique el manejo de residuos) para las operaciones que realicen.</p> <p>4 • Copia simple del permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera emitido por el MTC, para el caso de residuos peligrosos; y copia simple del permiso de operación para transporte de mercancías en general, para los residuos no peligrosos.</p> <p>5 • Copia simple de los documentos que acrediten la especialización y la experiencia en la gestión y manejo de residuos sólidos del/la profesional responsable de la dirección técnica de las operaciones de la empresa, en caso corresponda. La especialización deberá acreditarse con cualquiera de los estudios de post grado señalados en el artículo 43 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; debiendo presentar, para el caso de grado académico, solo los datos del mismo. Asimismo, la experiencia deberá acreditarse, con el currículum vitae correspondiente.</p> <p>6 • Copia simple de la póliza de seguro que cubren los riesgos por daños al ambiente y contra terceros, en el caso de manejo de residuos peligrosos.</p>											
9	<p><b>Ampliación de operaciones de manejo de residuos sólidos en el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos</b></p> <p><b>Base Legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Literal q) del artículo 15 del D.Leg. N° 1278.</li> <li>• Artículo 60 del D.Leg. N° 1278.</li> <li>• Artículo 91 del Reglamento del D.Leg. N° 1278 aprobado por D.S. N° 014-2017-MINAM.</li> </ul>	<p>1 • Formulario F-08 o solicitud, que debe contener la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Descripción de las operaciones que se requiere ampliar.</li> <li>- Clasificación y ámbito de la gestión de los residuos sólidos que se pretende manejar con la ampliación de las operaciones.</li> </ul> <p>- En el caso de vehículos propios, consignar los siguientes datos: número de la tarjeta de propiedad, número de la partida registral y asiento de inscripción en la SUNARP en donde se encuentra inscrito el vehículo.</p> <p>- En el caso de vehículos alquilados, adjuntar copia simple de los contratos de alquiler o leasing vigentes, que deberá contener los siguientes datos del vehículo: número de la tarjeta de propiedad, número de partida registral y asiento de inscripción en la SUNARP en donde se encuentra inscrito el vehículo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración jurada de no ser micro o pequeña empresa, en caso requiera manejar residuos sólidos peligrosos.</li> <li>- Declaración jurada indicando la autenticidad, de los documentos presentados en copia simple.</li> </ul> <p>2 • Pago por derecho de tramitación en tesorería del MINAM o depósito en la cuenta corriente N° 000874035 del Banco de la Nación.</p> <p>3 • Copia simple de la Resolución o documento que aprueba el IGA, en caso pretenda manejar infraestructuras de residuos sólidos.</p> <p>4 • Plan de contingencia en el cual se detallan las medidas de atención de emergencia frente a incidentes (incendios, derrames, colisión, volcadura, desastres naturales y otros que aplique el manejo de residuos) para las operaciones que se requieran ampliar.</p> <p>5 • Copia simple del permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera emitido por el MTC, para el caso de residuos peligrosos, de corresponder.</p> <p>6 • Copia simple de la póliza de seguro que cubren los riesgos por daños al ambiente y contra terceros, para el caso de manejo de residuos peligrosos, de corresponder.</p>	<p>Formulario F-08 disponible en la sede central, en el portal institucional (<a href="http://www.minam.gob.pe">www.minam.gob.pe</a>) y en el portal de servicios al ciudadano (<a href="http://www.serviciosalciudadano.gob.pe">www.serviciosalciudadano.gob.pe</a>)</p>	1,046,50			X	30 días	<p>Trámite Documentario de la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía o en el portal institucional (<a href="http://www.minam.gob.pe">www.minam.gob.pe</a>)</p>	<p>Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos</p>	<p>Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos</p> <p>15 días hábiles para interponer recurso</p> <p>30 días hábiles para resolver recurso</p>	<p>Viceministerio de Gestión Ambiental</p> <p>15 días hábiles para interponer recurso</p> <p>30 días hábiles para resolver recurso</p>	
10	<p><b>Modificación de la información en el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos</b></p> <p><b>Base Legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Literal q) del artículo 15 del D.Leg. N° 1278.</li> <li>• Artículo 60 del D.Leg. N° 1278.</li> <li>• Artículo 90 del Reglamento del D.Leg. N° 1278 aprobado por D.S. N° 014-2017-MINAM.</li> </ul>	<p>1 • Formulario F-09 o solicitud en cuyo contenido se indicará la información consignada en el Registro Autoritativo de la EO-RS que se desea modificar, referida a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Responsable Técnico.</li> </ul> <p>Asimismo, debe contener la declaración jurada en la que se indique que los documentos presentados en copia simple son auténticos.</p> <p>2 • Pago por derecho de tramitación en tesorería del MINAM o depósito en la cuenta corriente N° 000874035 del Banco de la Nación.</p> <p>3 • Carta de compromiso (Formulario F-10) debidamente firmada por el/la profesional quien se hará cargo de la dirección técnica de la EO-RS.</p> <p>4 • Copia simple de los documentos que acrediten la especialización y la experiencia en la gestión y manejo de residuos sólidos del/la profesional responsable de la dirección técnica de las operaciones de la empresa, en caso corresponda. La especialización deberá acreditarse con cualquiera de los estudios de post grado señalados en el artículo 43 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; debiendo presentar, para el caso de grado académico, solo los datos del mismo. Asimismo, la experiencia deberá acreditarse con el currículum vitae correspondiente.</p>	<p>Formulario F-09</p> <p>Formulario F-10 disponibles en la sede central, en el portal institucional (<a href="http://www.minam.gob.pe">www.minam.gob.pe</a>) y en el portal de servicios al ciudadano (<a href="http://www.serviciosalciudadano.gob.pe">www.serviciosalciudadano.gob.pe</a>)</p>	453,20			X	07 días	<p>Trámite Documentario de la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía o en el portal institucional (<a href="http://www.minam.gob.pe">www.minam.gob.pe</a>)</p>	<p>Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos</p>	<p>Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos</p> <p>15 días hábiles para interponer recurso</p> <p>30 días hábiles para resolver recurso</p>	<p>Viceministerio de Gestión Ambiental</p> <p>15 días hábiles para interponer recurso</p> <p>30 días hábiles para resolver recurso</p>	

<sup>1</sup> En tanto se implemente el Tribunal de Solución de Controversias Ambientales-TSCA, las apelaciones serán resueltas por el Despacho Viceministerial de Gestión Ambiental-VMGA.